

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°9181-2016 presentado por Carlos Rodolfo Rodríguez Beramendi, de fecha 30 de mayo del 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con Lourdes Navarro Arellano, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°392-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3° señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4°, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Carlos Rodolfo Rodríguez Beramendi y Lourdes Navarro Arellano, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, el 31 de mayo del año 2008;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°222-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional de Carlos Rodolfo Rodríguez Beramendi y Lourdes Navarro Arellano, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°222-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre **CARLOS RODOLFO RODRIGUEZ BERAMENDI** y **LOURDES NAVARRO ARELLANO**, celebrado en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, el 31 de mayo del año 2008.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
ABOG. VICENTE MONZA NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE